



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 19/04/2022, 21/09/2022 y 04/05/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00547-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndanse atendida la solicitud de remisión del link del presente expediente digital elevada por el apoderado de la parte actora el 19 de abril de 2022, como quiera que en el expediente obra constancia de su remisión fue realizada el 20 de abril de 2022, por parte del Centro de Servicios Judiciales.

De otra parte, incorpórese al expediente las citaciones enviadas a la parte ejecutada, allegadas por el apoderado de la parte ejecutante los días 21/09/2022 y 04/05/2022, las cuales no se entenderán surtidas, toda vez que se da aplicación de las reglas establecidas por el Artículo 06 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual hace referencia a las notificaciones surtidas vía correo electrónico, no obstante las presentadas fueron remitidas a direcciones físicas, debiendo de cumplirse por lo tanto las ritualidades establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en virtud de lo cual se le requiere al extremo demandante para que agote en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y ante los resultados infructuosos de la notificación en dirección física del demandado, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del señor de ALDEMAR MONTOYA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.525.955, conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 *Ibidem*, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4221f3b69ea30f57e81a2857a36ec65a972593886458db610678fcb03bba74ae**

Documento generado en 12/09/2022 10:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>